

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-16052-19-0903-2020

903-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	13,968.5
Muestra Auditada	13,949.7
Representatividad de la Muestra	99.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, fueron por 13,968.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 13,949.7 miles de pesos, que representó el 99.9%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría 1026-DE-GF que lleva por título Participaciones Federales a Municipios, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA), previo a la ministración de los recursos, abrió dentro del plazo establecido en la normativa una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2019) por 131,921.0 miles de pesos, en la que se generaron rendimientos financieros al mes de diciembre de 2019 por 8.9 miles de pesos, de los cuales 0.9 miles de pesos le correspondieron al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo; asimismo, la cuenta fue notificada en tiempo y forma a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (DGVS), a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

3. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, previo a la ministración de los recursos, abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, una para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2019, la cual se notificó a la SFA, para efectos de la radicación de los recursos, y otra para la administración de los recursos de la Coparticipación 2019.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de Ocampo, la primera ministración por 89,074.0 miles de pesos de los 127,248.5 miles de pesos del importe total convenido del FORTASEG 2019, monto que representó el 70.0%; ya que, previamente los beneficiarios cumplieron con los requisitos y obligaciones para acceder al Subsidio; al respecto, la SFA transfirió al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones un monto por 9,896.7 miles de pesos correspondientes al 70.0% del monto asignado, así como la parte proporcional de rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos; asimismo, se remitió el recibo oficial a la DGVS, así como el recibo correspondiente a la SFA.

5. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo aportó de sus recursos presupuestarios la Coparticipación por un monto de 2,827.6 miles de pesos, equivalente al 20.0% del monto total convenido al municipio.

6. La TESOFE transfirió a la SFA del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, un monto de 37,998.6 miles de pesos correspondientes a la segunda ministración de recursos del FORTASEG 2019, monto que representó el 29.9% del monto total convenido; al respecto, la SFA transfirió al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones un monto por 4,071.8 miles de pesos, mismo que representó el 28.8% de los recursos convenidos, importe inferior al 30.0% que le correspondía, ya que el municipio no acreditó ante la DGVS del SESSN el cumplimiento del 100.0% de las metas establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, ni con los compromisos de gasto asumidos; por otra parte, se remitieron los recibos oficiales a la DGVS, y a la SFA.

7. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo no presentó la solicitud para acceder a los recursos de la bolsa concursable del FORTASEG 2019, por lo que no recibió recursos extraordinarios durante el ejercicio fiscal 2019.

8. Se comprobó que al 31 de diciembre de 2019 el saldo en el estado de cuenta bancario, mediante el cual la SFA recibió y administró los recursos del programa FORTASEG 2019, se corresponde con el saldo pendiente de ejercer y pagar reportado en los registros contables y presupuestarios; asimismo, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se transfirieron recursos del FORTASEG 2019 a cuentas bancarias de otros fondos y programas.

9. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo no transfirió recursos del FORTASEG 2019 a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, el saldo presentado en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019, así como al 31 de marzo de 2020, son coincidentes con los registros contables y presupuestales a las mismas fechas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

10. La SFA registró ingresos por 131,921.0 miles de pesos, de los recursos del FORTASEG 2019, así como los rendimientos generados por 0.9 miles de pesos.

11. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo registró ingresos por 13,968.5 miles de pesos de recursos del FORTASEG 2019, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFA por 0.9 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria al 31 de marzo de 2020 por 33.3 miles de pesos.

12. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, registró contable y presupuestariamente las operaciones realizadas con recursos del FORTASEG 2019 por 13,949.7 miles de pesos, la cual se encuentra soportada con la documentación comprobatoria del gasto y cumple con requisitos fiscales; sin embargo, no canceló la documentación con la Leyenda "Operado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 42, 43, 44, 47 y 70, fracciones I, II y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2019-B-16052-19-0903-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la Leyenda Operado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 42, 43, 44, 47 y 70, fracciones I, II y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

13. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, publicó en su Cuenta Pública 2019 la información relativa a los ingresos recibidos del FORTASEG 2019; sin embargo, no identificó la información relativa a la aplicación de los recursos, adicionalmente, la información reportada a través del portal de la SHCP correspondiente al cuarto trimestre de 2019 no es congruente con el monto pagado de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 52, 54, 55 y 69, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículo 44.

2019-B-16052-19-0903-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron en la Cuenta Pública la información relativa a la aplicación de los recursos; asimismo, no verificaron que la información reportada a través del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuarto trimestre de 2019 no es congruente con el monto pagado de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 52, 54, 55 y 69, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículo 44.

Destino de los Recursos

14. Al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, le fueron transferidos recursos del FORTASEG 2019 por 13,968.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se comprometieron, devengaron y pagaron 13,949.7 miles de pesos, monto que representó el 99.9%, en relación con el total ministrado, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO**DESTINO DE LOS RECURSOS****FORTASEG 2019****CUENTA PÚBLICA 2019****(Miles de pesos)**

Programas con Prioridad Nacional/Subprogramas	Presupuesto Aprobado	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	Estado del presupuesto (pagado) al 31 de diciembre de 2019	Porcentaje respecto al monto transferido	Recursos No Comprometidos al 31 de diciembre de 2019
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	400.0	400.0	410.0	410.0	410.0	2.9	-10.0
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	4,667.2	4,667.2	4,638.4	4,638.4	4,638.4	33.2	28.8
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	7,276.0	8,466.3	8,466.3	8,466.3	8,466.3	60.6	0.0
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	435.0	435.0	435.0	435.0	435.0	3.1	0.0
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	1,360.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTALES	14,138.2	13,968.5	13,949.7	13,949.7	13,949.7	99.9%	18.8

Fuente: Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre de 2019

Nota: No incluye rendimientos financieros generados por 33,184.13 pesos, ni los transferidos por la SFA por 929.71 pesos al 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se determinaron recursos del FORTASEG 2019 no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2019 por 18.8 miles de pesos; asimismo, no se comprometieron los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 33.2 miles de pesos, los generados de enero a marzo de 2020 por 0.1 miles de pesos y los transferidos por la SFA por 0.9 miles de pesos, en total 34.2 miles de pesos, por lo que el total de recursos no comprometidos fue por 53.0 miles de pesos, de los cuales se efectuó un reintegro a la TESOFE el 17 de marzo de 2020 por 52.8 miles de pesos, es decir, de manera extemporánea, por lo que están pendientes de reintegrar un monto de 0.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, artículos 7, párrafo segundo, y 8, párrafo segundo; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 8, 10, 12, 15, párrafo segundo, 40, 42, y 43, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas segunda, párrafo último, tercera, apartado H, y cuarta, apartado C.

2019-B-16052-19-0903-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprometieron parte de los rendimientos financieros generados y que reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación los recursos del Subsidio no comprometidos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 7, párrafo segundo, y 8, párrafo segundo, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 8, 10, 12, 15, párrafo segundo, 40, 42, y 43, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas segunda, párrafo último, tercera, apartado H, y cuarta, apartado C.

15. El municipio realizó reprogramaciones para la ampliación o reducción, en los Programas de Prioridad Nacional (PPN), “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, y “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas” afectando los montos y metas de las acciones convenidas en el anexo técnico, las cuales fueron autorizadas por la DGVS del SESNSP.

16. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, destinó recursos del FORTASEG 2019 por 410.0 miles de pesos para el PPN “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia

y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública”, los cuales se ejercieron en su totalidad al 31 de diciembre de 2019, monto que representó el 2.9% del monto total ministrado; sin embargo, el ejercicio de los recursos no se ajustó al monto establecido en el Anexo Técnico, ya que excedieron el monto autorizado por 10.0 miles de pesos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 8, párrafo segundo, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 7, fracción I, inciso a), 15, párrafo tercero, y 27.

2019-B-16052-19-0903-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron un pago en exceso para el Programa de Prioridad Nacional, Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo segundo, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 7, fracción I, inciso a), 15, párrafo tercero y 27.

17. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo destinó recursos del FORTASEG 2019 por 4,638.4 miles de pesos para el PPN “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, monto que representó el 33.2% del monto total ministrado, los cuales se destinaron al pago de capacitación de acuerdo con lo siguiente: Evaluaciones de Control y Confianza, 161 elementos; Formación Inicial Aspirantes, 68 elementos; Competencias básicas de la Función, 18 elementos; Evaluación de competencias básicas de la Función, 18 elementos; Armamento y Tiro, 98 elementos; Proximidad Social, 96 elementos e Informe Policiaco Homologado 98 elementos, mismos que se ejercieron de acuerdo con los conceptos y montos del Anexo de Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de “FORTASEG” 2019, y por el monto no pagado de 18.8 miles de pesos se realizó el reintegro a la TESOFE.

18. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo destinó recursos del FORTASEG 2019 por 8,466.3 miles de pesos para el PPN “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, los cuales se ejercieron en su totalidad al 31 de diciembre de 2019, monto que representó el 60.6% del monto total ministrado, los cuales se ejercieron de acuerdo con los conceptos y monto del Anexo de Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de “FORTASEG” 2019.

19. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, no destinó recursos del FORTASEG 2019 para los PPN denominados “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios”, y “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas”.

20. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, destinó recursos del FORTASEG 2019 por 435.0 miles de pesos para el PPN “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”, los cuales se ejercieron en su totalidad al 31 de diciembre de 2019, monto que represento el 3.1% del monto total ministrado, los cuales se ejercieron de acuerdo con los conceptos y monto del Anexo de Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de “FORTASEG” 2019.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

21. Con la revisión y análisis de 2 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FORTASEG 2019, referentes a un Convenio con el “Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrado para aplicación de evaluaciones de Control y Confianza por 787.5 miles de pesos, y otro con la “Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León Guanajuato” para la aplicación de cursos de profesionalización a los elementos de Seguridad Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo por 3,830.0 miles de pesos, correspondiente al PPN “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, se verificó que se ejercieron de acuerdo con los conceptos y monto del Anexo de Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de “FORTASEG” 2019.

22. Con la revisión y análisis de 3 expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del FORTASEG 2019, referentes a 2 contratos sin número, ambos formalizados el día 4 de junio de 2019 para “Adquirir 300 camisolas, 300 fornituras, 300 pantalones, 200 empaques de gas lacrimógeno, 107 bastones retráctiles, 15 cascos balísticos, 27 chalecos balísticos, 300 pares de botas, 150 linternas, 300 gorras, y 150 candados de mano” que ampara un monto de 3,450.0 miles de pesos, así como del contrato sin número de fecha 04 de junio de 2019 celebrado para la “adquisición de 3 moto patrullas con balizamiento marca Honda, y 6 Unidades tipo Pick Up-patrulla marca Hilux” por 3,630,0 miles de pesos, y de la cotización número SIDCAM-GOB-076/2019 por 196.0 miles de pesos para la “Adquisición de 120 cargadores p/pistola Cal. 9mm marca Beretta Cap. 15 cartuchos, y 100 cargadores Cal. 5.56 marca Colt, Cap. 30 cartuchos”, correspondiente al PPN “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y las adquisiciones están amparadas con los contratos respectivos; sin embargo, los contratos celebrados con los proveedores no cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa en cuanto a forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios por causas imputables a los proveedores; adicionalmente, no presentan el Programa Anual de Adquisiciones, ni los Dictámenes de excepción a la licitación debidamente fundados,

motivados y soportados con la documentación, y autorizados por el comité de adquisiciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 41, fracción IV, 45 fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIX, y 48 fracciones I y II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartado B.

2019-B-16052-19-0903-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que los contratos celebrados con los proveedores de bienes y servicios cumplieran con todos los requisitos establecidos en la normativa; que no presentaron el Programa Anual de Adquisiciones, y que, para las adjudicaciones directas, no contaron con los dictámenes de excepción a la licitación pública, debidamente fundados, motivados, soportados con la documentación y autorizados por el comité de adquisiciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 41, fracción IV, 45, fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIX, y 48, fracciones I y II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartado B.

23. Se verificó que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, adquirió con recursos del FORTASEG 2019, 2 Camionetas tipo Pick Up equipadas y 6 cámaras de video por un monto de 1,190.3 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó el contrato o pedido, por lo que no se pudo constatar que fuera congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en las mismas, y no presentaron las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento ni de vicios ocultos en tiempo y forma, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, 70, fracción I, y de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45.

2019-D-16052-19-0903-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,190,341.00 pesos (un millón ciento noventa mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de 2 Camionetas tipo Pick Up equipadas y 6 cámaras de video que permita constatar que el contrato y el pedido fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en las mismas.

2019-B-16052-19-0903-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el contrato y el pedido, por lo que no se pudo constatar que fuera congruente con lo estipulado en las bases de la licitación; que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en las mismas, y que no presentaron las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento ni de vicios ocultos en tiempo y forma, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 67, 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45.

24. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones y contratación de servicios realizados con recursos del FORTASEG 2019, se comprobó lo siguiente:

N°	NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO	MONTO (Miles de Pesos)	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA ENTREGA
1	Convenio Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.	787.5	No la establece el convenio	No proporcionaron Evidencia.
2	Convenio Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León Guanajuato.	3,830.0	Las pactadas en el Anexo I al Convenio	No presentan evidencia de la Impartición del Curso denominado Evaluación de Competencias Básicas de la Función. Los cursos "Armamento y Tiro e Informe Policial Homologado" no se desarrollaron en las fechas pactadas en el Anexo I del Convenio.
3	Contrato sin número de fecha 04 de junio de 2019.	3,450.0	03 de agosto de 2019	03 de agosto de 2019.
4	Contrato sin número de fecha 04 de junio de 2019.	3,630.0	02 de noviembre de 2019	No proporcionaron evidencia.
5	Cotización SIDCAM-GOB-076/2019.	196.0	No proporcionaron Evidencia	No proporcionaron evidencia.
TOTAL		11,893.5		

Además de lo señalado en el cuadro anterior, los convenios y contratos no contienen la descripción de las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores, por lo que no se pudo determinar si los bienes se entregaron de acuerdo con los plazos y por lo tanto si ameritaba la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 artículos 8, párrafo segundo; de los pedidos/contratos de adquisiciones, cláusulas décimo primera, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, Cláusula tercera, apartado B.

2019-B-16052-19-0903-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron, en el Convenio Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza y en la cotización número SIDCAM-GOB-076/2019, la fecha programada de entrega de los bienes o servicios; asimismo, de ambos documentos (convenio y cotización), así como del contrato sin número de fecha 4 de junio de 2019, no proporcionaron la documentación que permitiera verificar cuándo se recibieron los bienes o

servicios y, por lo tanto, si ameritaba la aplicación de penas convencionales; mientras que, para el Convenio celebrado con la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León Guanajuato, no presentaron evidencia de la Impartición del Curso denominado Evaluación de Competencias Básicas de la Función, y los cursos Armamento y Tiro e Informe Policial Homologado, no se desarrollaron en las fechas pactadas en el Anexo I del Convenio; además, los convenios y contratos no contienen la descripción de las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 8, párrafo segundo; de los pedidos/contratos de adquisiciones, cláusulas Décimo primera, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, Cláusula tercera, apartado B.

25. Mediante la validación de los bienes adquiridos, se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, destinó recursos del FORTASEG 2019 por 4,617.5 miles de pesos para la “Realización de 175 evaluaciones integrales de control de confianza”, y la impartición de “Cursos de profesionalización a los elementos de Seguridad Pública del Municipio”, los cuales se realizaron al amparo de los convenios formalizados el 9 de marzo y 10 de abril de 2019, respectivamente; sin embargo, para la realización de 175 evaluaciones integrales de control de confianza, no proporcionaron la solicitud de programación de los elementos de nuevo ingreso y permanencia que serían evaluados, así como la programación de las evaluaciones; por otra parte, se verificó lo siguiente:

Evaluaciones Convenidas			Documentación proporcionada	
Tipo de Evaluación	Número	Monto (Miles de pesos)	Certificados	Monto (Miles de pesos)
Nuevo Ingreso	150	675.0	28	126.0
Permanencia	24	108.0	23	103.5
Promoción	1	4.5	0.0	0.0
TOTAL	175	787.5	51	229.5

Por lo que no se pudo constatar que los elementos programados fueron los evaluados y que se hayan realizado en las fechas programadas; además, únicamente proporcionan los certificados de 51 personas, por lo que no se proporcionó el total de la documentación justificativa que acredite las evaluaciones integrales de control de confianza por un monto de 787.5 miles de pesos.

Por otra parte, de los “Cursos de profesionalización a los elementos de Seguridad”, no proporcionaron la documentación justificativa por un importe de 3,830.0 miles de pesos, referente a listas de Inscripción, listas de calificaciones, ficha de validación de programas de capacitación 2019 (SESNPP), ficha de verificación de programas de capacitación 2019

(SESNPP), reporte de cumplimiento de metas de capacitación 2019 (SESNPP), ni el Acta Circunstanciada del desarrollo del proceso de evaluación de competencias, ya que sólo proporcionaron las listas de asistencia del curso “Proximidad Social en formato Excel”, para lo cual, se verificó lo siguiente:

Cursos Convenidos			Documentación proporcionada	
Nombre del Curso	Número	Monto (Miles de pesos)	Certificados	Monto (Miles de pesos)
Formación Inicial Aspirantes	68	2,720.0	60	2,400.0
Competencias básicas de la Función	18	63.0	18	63.0
Evaluación de competencias básicas de la Función	18	18.0	0	0.0
Armamento y Tiro	98	343.0	93	325.5
Proximidad Social	98	343.0	64	224.0
Informe Policiaco Homologado	98	343.0	92	322.0
Totales	398	3,830.0	327	3,334.5

Por lo anterior, no se pudo constatar que los certificados proporcionados correspondan a las personas inscritas para las “evaluaciones integrales de control de confianza” y para los “Cursos de profesionalización”; además, no proporcionaron la totalidad de certificados y demás documentación justificativa de las “evaluaciones integrales de control de confianza” y de impartición de “Cursos de profesionalización, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 2 y 38, fracción VIII, y de los convenios sin número de fechas 9 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019.

El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa del gasto por un importe de 4,547.5 miles de pesos, y queda pendiente de solventar un monto de 70.0 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2019-D-16052-19-0903-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,000.00 pesos (setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa que acredite que se hayan efectuado las evaluaciones integrales de control de confianza y de la impartición de los cursos de profesionalización a elementos de Seguridad Pública Municipal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los

municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 2 y 38, fracción VIII, y de los convenios sin número de fechas 9 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019.

26. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes unitarios de adquisiciones, de la documentación comprobatoria y justificativa, y mediante validación, se constató que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, destinó recursos del FORTASEG 2019 por 7,276.0 miles de pesos para la adquisición de “300 camisolas, 300 fornituras, 300 pantalones, 200 empaques de gas lacrimógenos, 107 bastones retractiles, 15 cascos balísticos, 27 chalecos balísticos, 300 botas, 150 linternas, 300 gorras, 150 candados de mano” y “3 moto patrullas con balizamiento marca Honda, y 6 Unidades tipo Pick Up-patrulla marca Hilux”, así como para “Adquisición de 120 cargadores p/pistola Cal. 9mm marca Beretta, Cap. 15 cartuchos, y 100 cargadores Cal. 5.56 marca Colt, Cap. 30 cartuchos, de los cuales, sólo presentó una relación de entrega de uniformes (camisolas, pantalones y botas) a 150 elementos policiales; sin embargo, no proporcionaron la documentación que acredite la recepción y entrega de los mismos; asimismo, respecto a las 3 moto patrullas y 6 Unidades tipo Pick Up-patrulla marca Hilux adquiridos, la factura no contiene el número de serie de las unidades y de los 120 cargadores p/pistola Cal. 9mm marca Beretta, Cap. 15 cartuchos, y 100 cargadores Cal. 5.56 marca Colt, Cap. 30 cartuchos, por lo que se determinó que no presentaron evidencia de recepción y entrega final de los bienes adquiridos.

2019-D-16052-19-0903-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,276,000.00 pesos (siete millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación justificativa que acredite la recepción y entrega final de los uniformes (camisolas, pantalones y botas) y de 120 cargadores p/pistola Cal. 9mm marca Beretta, Cap. 15 cartuchos, y de 100 cargadores Cal. 5.56 marca Colt, Cap. 30 cartuchos, así como la falta de documentación que permita identificar el número de serie de 3 unidades moto patrullas y 6 Unidades tipo Pick Up-patrulla marca Hilux y que éstos correspondan a los bienes pagados y recibidos por el municipio.

Obra Pública

27. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FORTASEG 2019 para contratación y ejecución de Obra Pública.

Transparencia

28. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los tres informes trimestres sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTASEG 2019, ni proporcionó el Formato a Nivel Financiero y Gestión de Proyectos; situación que impidió verificar si las cifras reportadas al cuarto trimestre fueron congruentes con la información contable y presupuestal al 31 de diciembre de 2019; por otra parte, se constató que sólo puso a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet, un reporte del origen y aplicación de los recursos del FORTASEG 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72, 78 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 64; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 54, 55 y 57; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas tercera, apartado H, y cuarta, apartado C.

2019-B-16052-19-0903-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTASEG 2019, y que únicamente pusieron a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet, un reporte del origen y aplicación de los recursos del FORTASEG 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72, 78 y 79; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 64; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 54, 55 y 57; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de

los recursos del Ramo General 33, primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas tercera, apartado H, y cuarta, apartado C.

29. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo dispuso en 2019 de un Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual fue publicado en su página de internet; sin embargo, no se incluyó la evaluación del FORTASEG 2019, además, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no realizó la evaluación de los Recursos del FORTASEG 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracciones I y II, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 58 y 59, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos décimo cuarto y décimo séptimo.

2019-B-16052-19-0903-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la evaluación de los Recursos del FORTASEG 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 85, fracciones I y II, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79 y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 58 y 59, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos décimo cuarto y décimo séptimo.

30. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo formalizó el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública y su Anexo Técnico el 15 de marzo de 2019, por lo que dichos instrumentos jurídicos se suscribieron dentro del plazo establecido en la normativa, los cuales se publicaron en su página de internet.

31. El Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo no presentó evidencia de haber remitido los informes trimestrales a la DGVS del SESNSP; ni entregó a más tardar el último día hábil de enero de 2019 el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, respecto a los recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2019, por lo que impidió verificar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre con los registros contables; asimismo, no presentó evidencia del registro en el RISS respecto a los avances mensuales, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 40, 41 y 47, fracciones III, IV, V y VI, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartados H, I, J, K y L.

2019-B-16052-19-0903-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del envío de los informes trimestrales a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ni del registro del avance mensual en el Sistema Informático mediante el cual se realiza el registro de información por parte de los Beneficiarios, y que no entregaron a más tardar el último día hábil de enero de 2019 el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, en incumplimiento Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 40, 41 y 47, fracciones III, IV, V y VI, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartados H, I, J, K y L.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,536,341.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 13,949.7 miles de pesos, que representó el 99.9% de los 13,968.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el municipio había ejercido 13,949.7 miles de pesos, monto que representó el 99.9% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normativa, principalmente en materia de Destino de los Recursos y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, y de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,536.3 miles de pesos, el cual representa el 61.2% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, ya que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestres sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTASEG 2019 y únicamente puso a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet, un reporte del origen y aplicación de

los recursos del subsidio, además, no realizó la evaluación de los Recursos del FORTASEG 2019.

En conclusión, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, conforme a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número HALC/CONT/734/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 12, 13, 14, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 se consideran como no atendidos.



Dependencia: Contraloría Municipal.
No. De Oficio: HALC/CONT/734/2020.
Asunto: Justificaciones y Aclaraciones;
Auditoría 903-GB-GF.

20-Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río
Lázaro Cárdenas, Michoacán; 18 de diciembre de 2020.

C.P. Vicente Chávez Astorga,
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2".
Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Por medio del que suscribe el Lic. Santiago Magallón Higareda, Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; refiriéndome a su atento oficio número DARFTB.2/179/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, por medio del cual me convoca a la reunión de trabajo este 18 de diciembre de 2020, a las 13:00 horas, en relación con la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relativa a la auditoría 903-GB-GF, con título Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función.

En ese sentido, acudiendo en tiempo y forma, con apego en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, acudo a presentar las justificaciones y aclaraciones en los siguientes términos:

1. Número del Resultado 12; Procedimiento número 3.2.

En relación con el Resultado 12, Procedimiento número 3.2., la Auditoría Superior de la Federación medularmente expone que con la revisión de pólizas de egresos, auxillares contables, estados de cuenta bancaros, facturas, se verificó que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo,



del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del cual se remite el Primer Informe Trimestral FORTASEG 2019:

- b) Oficio número HALC/SETEC/0320/2019, de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Adolfo Tovar Ontiveros, enlace FORTASEG, dirigidos a la Mtra. Marusia González Medina, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del cual se remite el Segundo Informe Trimestral FORTASEG 2019;
- c) Oficio número HALC/SETEC/0460/2019, de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Adolfo Tovar Ontiveros, enlace FORTASEG, dirigidos a la Mtra. Marusia González Medina, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del cual se remite el Tercer Informe Trimestral FORTASEG 2019;
- d) Oficio número HALC/SETEC/0460/2019, de fecha 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Lic. Adolfo Tovar Ontiveros, enlace FORTASEG, dirigidos a la Mtra. Marusia González Medina, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio del cual se remite el Cuarto Informe Trimestral FORTASEG 2019;
- e) Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestal de los Recursos de FORTASEG, de fecha 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte, suscrita por los CC. María Itzé Camacho Zaplajín, Samuel Rodríguez Tapia y Manuel Esquivel Bejarano, en cuanto Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, todos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y,
- f) Informes de cumplimiento mensuales, en los cuales se registran los avances físicos-financieros mensuales que refiere esta autoridad.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a su Titularidad considerar aclarado el Resultado 31, Procedimiento número 7.4.

Sin otro particular, agradezco el favor de su atención, aprovechando el medio para refrendar a Usted mi más alta y distinguida estima.

Atentamente.

Lic. Santiago Magallón Higuera,
Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

C.c.p. Q.F.B. María Itzé Camacho Zaplajín, Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Mich. Para su conocimiento.
Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Tesorero Municipal de Lázaro Cárdenas, Mich. Mismo fin.
Tto. Samuel Tapia Rodríguez, Director de Seguridad Pública Municipal de Lázaro Cárdenas, Mich. Mismo fin.
Archivo.

**GOBIERNO
DE ESPERANZA**

contraloria@lazaro-cardenas.gob.mx
540 3300 Ext. 318, 319, 121
Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950
Página 48 de 48

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y la Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78, 85, fracciones I y II, 110 y 111
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 36, 42, 43, 44, 47, 52, 54, 55, 67, 69, párrafo cuarto, 70, fracciones I, II y III, y 79.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracción II, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, fracción IV, 45, fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIX, y 48, fracciones I y II, y 55.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7, párrafo segundo, y 8, párrafo segundo.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, artículos 7, fracción I, inciso a), 8, 10, 12, 15, párrafos segundo y tercero, 27, 40, 41, 42, 43, fracción I, 44, 47, fracciones III, IV, V y VI, 54, 55, 57, 58 y 59; Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas segunda, párrafo último; tercera, apartados B y H, y cuarta, apartado C; de los pedidos/contratos de adquisiciones, cláusulas Décimo primera; convenios sin número de fechas 9 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019; Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 64; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, sexto, décimo cuarto, undécimo, décimo séptimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.